

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ELIAS ARTUNDUAGA SANCHEZ
Demandado: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPSANJOSE Y OTROS
Radicación: 18-001-31-05-001-2014-00656-00

Con memorial que antecede, la curadora ad-litem designada del demandado COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSE DE CUCUTA, doctora LORENA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ, manifiesta que se encuentra impedida para seguir ejerciendo el cargo de curadora ya que actualmente es funcionaria pública.

Del anexo aportado se tiene que mediante Resolución 102 del 20 de enero de 2020 la mencionada abogada fue nombrada en el cargo de Profesional Administrativo y de Gestión Código 2020 Grado 19 de la Defensoría Regional del Caquetá, por tal motivo se tendrá por finalizado el nombramiento efectuado a la doctora RAMIREZ MARTINEZ y con el ánimo de continuar con el decurso normal del proceso se designará un nuevo curador para el extremo pasivo de conformidad con el inciso 3º del artículo 29 C.P.L.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud en consecuencia se tendrá por finalizado el nombramiento efectuado a la doctora LORENA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ como curador ad-litem del demandado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad-litem del demandado COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SAN JOSE DE CUCUTA al Doctor EDWAR CAMILO SOTO CLAROS, correo electrónico camilosoto36@gmail.com; abogado titulado, a quien se le notificará esta decisión conforme al artículo 49 del C.G.P.; si acepta, continúese con el trámite de rigor hasta su terminación.

TERCERO: REALIZADO lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para fijar fecha y hora para audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.L. modificada por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

007f3687036ef2044a37a70fdb04e3080c01251df7dad0ac0c82744cad6809d

Documento generado en 16/03/2021 07:36:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: HEIDY JHOANA DAVILA PEREZ
Demandado: CARMEN HELENA VEGA VALENCIA Y GHANDY GARCIA GORDON
Radicación: 18-001-31-05-001-2015-00305-00

Con el fin de seguir con el decurso normal del proceso, procede el juzgado a aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTASE aprobación a la liquidación de costas obrante en el numeral 06 del expediente digital, por lo anteriormente expuesto. Para visualizar la liquidación se anexa el siguiente [link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jlabcf1_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESIHp-hhbqFGrijMnk4qiGi4BpxOQbs3abOfGKctjXssTpA?e=uAZitR](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jlabcf1_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESIHp-hhbqFGrijMnk4qiGi4BpxOQbs3abOfGKctjXssTpA?e=uAZitR).

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, se remiten las diligencias al archivo definitivo.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3630b82310acdf0a36e39dc5d44445c682c11ff805245317858782904bf0d421

Documento generado en 16/03/2021 07:36:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: BERNABE RIVERA CICERI
Demandado: JAIRO PATIÑO NOPE
Radicación: 18-001-41-05-001-2017-00027-00

Con el fin de seguir con el decurso normal del proceso, procede el juzgado a aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTASE aprobación a la liquidación de costas obrante en el numeral 5 del expediente digital, por lo anteriormente expuesto. Para visualizar la liquidación se anexa el siguiente link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jlabcf1_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERbJIZAjGP5DuV-xR7B0OP8B2b5SWHFdyzPvmUaHGbb9rw?e=ijybcM.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, remítase las diligencias al archivo definitivo.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fe4b2962e600dfef40cb521dc9ad6edb5dbf8a7a62fcf5696de79ebe506461d

Documento generado en 16/03/2021 07:36:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 18-001-31-05-001-2019-00151-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ALVARO FORERO TRUJILLO
Demandado: CONACON LTDA.

Con memorial que antecede la Doctora DIANA CATALINA TRUJILLO GONZALEZ, solicita se dé continuidad al proceso, afirmando de manera textual lo siguiente: *“teniendo en cuenta que el día 11 de marzo de 2020 se suspendió la audiencia que subsana yerros de demanda, en cumplimiento de requisitos exigidos mediante auto del 22 de Abril de 2019, a saber:*

AL REQUERIMIENTO: El trámite corresponde, en efecto, poner de presente el poder autentico, dirigido al juzgado primero laboral del circuito, el cual se otorga para que inicie y lleve hasta su terminación la demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la Empresa CONACOM LTDA”.

De la revisión del expediente se tiene que en audiencia celebrada el 11 de marzo de 2020, en la etapa de conciliación las partes mostraron interés conciliatorio, proponiéndose una posible fórmula para dirimir la controversia, en esas condiciones y ante la solicitud presentada por las partes se suspendió la diligencia, quedando sujeta la continuación a la presentación del escrito conciliatorio (Acta de Audiencia del 11 de marzo de 2020 – folios 129-131).

De lo anterior, es claro que el presente asunto se encuentra suspendido con ocasión a la conciliación a que aparentemente habían llegado las partes y que se iba a materializar con la presentación del acuerdo, en ese sentido la solicitud presentada es confusa y no obedece a la realidad procesal, pues en ningún momento la audiencia se suspendió para que se aportara el respectivo poder auténtico, ni mucho menos estaba pendiente subsanar yerros de la demanda, pues se itera, ya se ha surtido la etapa de admisión de demanda y traslado, encontrándose en desarrollo de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.L.

En consecuencia, se requerirá a la apoderada judicial del demandante para que aclare su solicitud y una vez recibida la misma se procederá a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada del demandante, doctor DIANA CATALINA TRUJILLO GONZALEZ, a fin de que aclare la solicitud presentada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: REALIZADO lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**616c242343f5a1f9d90457cf96e81dc30627c65e08f1ccf406c8a32306eca
46f**

Documento generado en 16/03/2021 07:36:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 18-001-31-05-001-2019-00271-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: REINALDO SILVA MENDEZ
Demandado: MARTHA LUCIA TRIANA CHITIVA

Con memorial que antecede el Doctor DIEGO RUBIANO JIMENEZ manifiesta que desde el 27 de mayo de 2019 no pertenece al programa Laboral de la Defensoría del Pueblo, por lo que solicita se oficie a dicha entidad para que asigne a otro profesional a fin de que asuma la representación del usuario y la defensa de sus intereses.

De la revisión del expediente se observa que folio 128 el doctor NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ en calidad de Defensor Público, solicita le sea reconocida personería para actuar en nombre y representación del demandante, allegando para ello la sustitución del poder signado por el doctor RUBIANO JIMENEZ, petición a la que se accedió mediante auto del 15 de julio de 2019, y desde dicha calenda el doctor CRUZ FLOREZ es quien ha asumido la representación del actor, asistiendo a las audiencias celebradas.

Del anterior recuento queda claro para el Despacho que la solicitud es notoriamente improcedente, pues al demandante ya le fue asignado un nuevo Defensor Público y desde la fecha de aceptación de la sustitución (15 Julio de 2019) se encuentra representado por el doctor NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: DESATENDER POR IMPROCEDENTE la solicitud signada por el doctor DIEGO RUBIANO JIMENEZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, quedan las diligencias en secretaria en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00972066cc7d4986eb56e04a41b08e874e204a7cc63969c7c6b71037801
9674d**

Documento generado en 16/03/2021 07:36:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**